

Constancia Secretarial

Señor Juez. dejo constancia que en el presente asunto mediante correo electrónico del 2 de noviembre pasado, la abogada Beatriz Elena Gutiérrez Aristizabal allega escrito de solicitud de regulación de honorarios.. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L
Maria Alejandra Cuartas L
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-283

Asunto: Corre traslado incidente regulación honorarios a la parte actora, niega medida cautelar

En atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, en concordancia con los artículos 127 y siguientes del mismo estatuto, se corre traslado del incidente de regulación de honorarios formulado por la abogada Beatriz Elena Gutiérrez Aristizabal a la parte demandante por el término de (3) tres días, para que se pronuncie, aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Ahora bien, solicita la togada, se decrete embargo sobre el crédito y/o pago que le adeuda la masa sucesoral del causante GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO a la masa sucesoral del causante LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA, en el juicio liquidatorio que se adelante en el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Familia, radicado bajo el número 05001 31 10 002 2017 00113 00 a nombre del primero.

Al efecto advierte este despacho que es improcedente el decreto de dicha cautela, toda vez que la misma no está contemplada dentro del trámite de un incidente, tal como se desprende los cánones contenidos en los artículos 590 y siguientes del C.G.P. Aunado a lo anterior, no se tiene certeza en este momento procesal de si a la togada le corresponden o no honorarios y en que monto.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

macl